



DICTAMEN CC N° 32/2025

Asunción, 01 de octubre de 2025.

Mediante el presente, se emite el dictamen por la cual se justifican las causales de acreditación del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención N° 01/2025 “adquisición de credenciales digitales” ID Intención N° 809.**

I – NORMATIVA APLICABLE

El artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” –Principios Rectores– inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia, establece: “El Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.”

Asimismo, la mencionada disposición en su artículo 40. Contratación por Excepción, establece: “Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.”.

Que, el Decreto N° 2264/2024, en su artículo 48 Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, establece: “Se considerará que la necesidad de la convocante únicamente puede ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo cuando:

a) La prestación se encuentre amparada legalmente por una marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; y,

b) La necesidad no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase.”.

Que, la Resolución DNCP N° 230/25, en su Artículo 80. Comunicación de los Procedimientos de Excepción, en donde se establece las documentaciones mínimas requeridas para la comunicación de los procesos licitatorios en su inciso a) menciona: “Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad de la Unidad Operativa de Contratación o la Unidad Ejecutora de proyectos, en el cual se detallen los siguientes aspectos:

1. Explicación detallada de la situación de hecho e individualización del inciso del artículo 40 de la Ley, en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por Vía de la Excepción comunicada;

2. Justificación sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el artículo 34 y 35 de la Ley”;

II. ANTECEDENTES:

Por Memorandum AN/DE N° 372/2025, la Dirección Ejecutiva de la ANEAES solicita el inicio de la contratación de adquisición de credenciales digitales, a través de una contratación por la vía de la excepción, basada en la titularidad de derechos de autor y/u otros derechos exclusivos, adjuntando la documentación respaldatoria.





III. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LA SITUACIÓN DE HECHO E INDIVIDUALIZACIÓN DEL INCISO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, EN EL QUE SE SUBSUME EL PROCEDIMIENTO A SER COMUNICADO, A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERTINENCIA DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN COMUNICADA;

La requirente fundamenta la necesidad de la contratación en las disposiciones de la Ley N° 2072/2003, que asigna a la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), entre sus funciones, la evaluación y acreditación de programas de grado, posgrado e instituciones de educación superior, se considera prioritario garantizar la integridad, transparencia y confiabilidad de los procesos de certificación vinculados a las actividades de formación y capacitación organizadas por esta Agencia.

En este sentido, surge la necesidad de contar con un software que permita la emisión de certificados con autenticidad verificable, incorporando mecanismos de validación digital —como el registro de credenciales mediante tecnología tipo NFT (Non-Fungible Token)— que asegure un identificador único, inalterable y rastreable en una red blockchain. Esta característica garantiza que los documentos emitidos por la ANEAES no puedan ser alterados, falsificados o utilizados de forma indebida.

La adopción de esta solución tecnológica permitirá emitir certificados cuya autenticidad pueda verificarse de forma sencilla en línea, asegurando la transparencia y la confianza en los procesos de capacitación de los pares evaluadores, así como de las demás actividades de formación impulsadas por la institución. De este modo, las instituciones de educación superior, empleadores y el público en general podrán validar la veracidad de cada certificado de manera rápida y segura, fortaleciendo la credibilidad institucional y alineándose con buenas prácticas internacionales en materia de transformación digital.

La implementación de este tipo de herramienta reviste especial relevancia considerando el rol de la ANEAES como garante de la calidad de la educación superior en el país, ya que fortalece la credibilidad institucional, optimiza los procesos de control interno y contribuye al cumplimiento de estándares de transparencia y buenas prácticas en la gestión pública.

Asimismo, la tecnología blockchain reduce significativamente el riesgo de fraudes relacionados con certificados. Los certificados físicos y digitales tradicionales pueden ser manipulados con relativa facilidad. En cambio, los certificados basados en blockchain son altamente resistentes a estas prácticas, lo que protege la integridad de los reconocimientos y logros emitidos por la ANEAES.

El presente proceso se encuentra enmarcado dentro del **Artículo 40 Numeral 1) Inc. A)** de la Ley N° 7021 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el cual establece: *“El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derecho de autor y otros derechos exclusivos”.*

III. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA IMPERTINENCIA DE LA REALIZACIÓN DE UNA CONVOCATORIA QUE SE ENMARQUE EN LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 34 Y 35 DE LA LEY”;

A los efectos de verificar la existencia de posibles oferentes, se procedió a realizar una investigación de mercado considerando la naturaleza del servicio requerido, identificando la existencia de un proveedor que cuenta con la autorización exclusiva otorgada por la firma AMELAY CORPORATION S.A., encontrándose la



empresa ITCS S.A. autorizada para la distribución y comercialización de credenciales digitales como NFTs en Blockchain, conforme se observa en la siguiente imagen:

Uruguay 17 de Setiembre de 2025

Autorización de Distribución y Comercialización

Atención:

**Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior
ANEAES-Paraguay**

Estimados Señores:

Desde Amelay Corporation S.A (en adelante "POK"), les informamos que, la empresa ITCS S.A., situada en la dirección Sargento Gauto y Diego Silva - Asunción Paraguay, se encuentra autorizada para realizar la distribución y comercialización del siguiente producto:

- **Credenciales digitales como NFTs (Non-Fungible Token) en Blockchain**

ITCS S.A cuenta con autorización exclusiva de venta por única vez para la ANEAES del producto indicado precedentemente.

Sin otro particular, quedamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

Tomas Mindlin

Tomas Mindlin
Vice Presidente

Asimismo, se procedió a verificar la existencia de potenciales oferentes que prestan servicios de similar naturaleza, tales como: VIT S.A., CODE 100 S.A., DOCUMENTA S.A., CONFIRMA S.A., ITTI SAECA, SOS TECNOLOGÍA Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN LTDA. Sin embargo, del análisis efectuado se constató que ninguno de dichos proveedores ofrece soluciones que contemplen la emisión de credenciales digitales verificables mediante tecnología blockchain/NFT, que constituyen el objeto específico de interés de esta Convocante.

Por otra parte, si bien se han registrado procesos publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas relacionados con certificados digitales, firma digital o certificados SSL, dichos contratos se refieren exclusivamente a infraestructura de seguridad y a la emisión de certificados electrónicos tradicionales, no siendo equivalentes a una plataforma de emisión de credenciales verificables mediante tecnología blockchain/NFT, la cual garantiza autenticidad, inalterabilidad y verificación en línea de los documentos emitidos.

Por las razones expuestas, el proceso que nos ocupa no puede ser realizado mediante los procedimientos convencionales establecidos en el artículo 34 (Licitación Pública, Licitación de Menor Cuantía) o a través de los procedimientos especiales contemplados en el artículo 35 (Subasta a la Baja Electrónica, Convenio Marco, Contratación Inclusiva, Acuerdo Nacional, etc.) de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ya que al realizar el análisis de mercado no se han encontrado soluciones compatibles o similares debido al carácter innovador de la credencial en cuestión, la identificación del mercado potencial de suministro es restringida, por lo que las credenciales digitales verificables mediante tecnología blockchain/NFT son las que reúnen las características únicas que satisfacen la necesidad de la Agencia.

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción - Paraguay

Telefax: 595-21-328 6071
Lis Karina Palma
Coordinadora de Contrataciones
ANEAES



IV. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA.

En el presente caso, la urgencia se sustenta en la necesidad inmediata de contar con credenciales digitales verificables mediante tecnología blockchain/NFT, destinadas a la certificación de participación, capacitación y actualización de los Pares Evaluadores de la ANEAES, quienes constituyen los responsables técnicos de los procesos de evaluación y acreditación de las Instituciones de Educación Superior (IES) del país.

La postergación de la adquisición, derivada de la aplicación los plazos ordinarios de un procedimiento licitatorio, podría afectar directamente el desarrollo de las actividades misionales de la Agencia, generando un perjuicio al interés público y comprometiendo el cumplimiento de los fines institucionales establecidos en la Ley N° 2072/2023.

Asimismo, conforme al análisis de mercado realizado, se advierte que la naturaleza específica del objeto – credenciales digitales con validación blockchain/NFT – podría derivar en procesos desiertos o prórrogas reiteradas por la limitada oferta existente, situación que acentuaría el riesgo de no disponer del servicio en el tiempo requerido.

A ello se suma que, en atención a las disposiciones que rigen la ejecución del Presupuesto General de la Nación, los recursos asignados para el presente ejercicio fiscal deben ser utilizados dentro del mismo periodo, de modo que cualquier dilación en la contratación podría implicar la pérdida de dichos créditos, ocasionando un perjuicio institucional.

Dichas credenciales representan un instrumento innovador y estratégico en el marco de la modernización institucional, orientado a garantizar la autenticidad, trazabilidad y transparencia de los procesos de certificación emitidos por la Agencia, evitando falsificaciones, duplicaciones o pérdida de validez documental, fortaleciendo además la credibilidad de la ANEAES

Esta iniciativa se enmarca en los principios rectores del Sistema Nacional de Suministro Público, particularmente en el principio de Economía, Eficacia y Eficiencia, conforme al cual el Estado debe procurar la satisfacción oportuna de sus necesidades públicas, asegurando la mejor relación entre calidad, costo y resultados. En tal sentido, la implementación de estas credenciales digitales constituye una inversión en innovación que permitirá generar un valor institucional.

Cabe destacar que esta medida se encuentra plenamente alineada con la Ley N° 6520/2020 “De la Reducción de la Utilización de Papel en la Gestión Pública y su Reemplazo por el Formato Digital”, contribuyendo a la digitalización de documentos oficiales y al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad y modernización del Estado paraguayo.

La urgencia del presente procedimiento se ve además respaldada por la modificación presupuestaria autorizada mediante el Decreto N° 4027/2025, que asignó recursos adicionales para la ejecución de actividades estratégicas de la ANEAES, posibilitando la implementación inmediata de este sistema de credenciales digitales dentro del ejercicio fiscal vigente.

V. CONCLUSIÓN.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, esta Coordinación de Contrataciones considera que la realización del presente procedimiento reviste carácter prioritario y urgente, por lo que se solicita la debida



celeridad en la prosecución del trámite hasta su culminación, a fin de evitar demoras que pudieran comprometer el cumplimiento de las funciones institucionales y los objetivos misionales de la ANEAES.

Asimismo, se deja expresa constancia de que esta Convocante ha agotado todas las instancias y gestiones administrativas a su alcance para sustentar debidamente el presente trámite, conforme a la normativa vigente, en observancia de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión pública. Dicho proceder, junto con las disposiciones legales citadas y las interpretaciones de orden administrativo realizadas, constituirá respaldo suficiente ante eventuales requerimientos o solicitudes de información de parte de la ciudadanía o de los órganos de control competentes, sin que ello implique el inicio de actuaciones administrativas o investigaciones de oficio.

Que, atendiendo a los plazos perentorios y a la naturaleza impostergable de la necesidad identificada, esta Coordinación considera plenamente fundada la aplicación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 7021/2022, configurándose una necesidad probada, concreta, objetiva e inmediata, en los términos previstos en la normativa citada.

Que, habiendo analizado los antecedentes expuestos y considerando que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente, se encuentran debidamente reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, esta Coordinación de Contrataciones estima que corresponde autorizar la tramitación del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra N° 01/2025 “adquisición de credenciales digitales” – ID de Intención N° 809/2025, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos precedentemente señalados.



Karina Palma, Coordinadora
Coordinación de Contrataciones
DGAF - ANEAES